



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 07-2026-GM/MDP-E

Pichigua, 19 de enero de 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

VISTO:

El Informe N° 082-2025-MDP-SGDEGA/PY-O/FOBS, Informe N° 020-2025-MDP-SGDEyGA/J.A.CH, Informe Técnico N° 06-2025-RCP/MDP-E, El Informe N° 0716-2025-MTCH-OAyCP/MDP-E, Opinión Legal N° 004-ALE-RAVF-MDP/E-2026 en adelante la entidad, por el que solicita la aprobación de baja de 04 semovientes mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional;

Que, según el inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde puede delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal, la misma que se ha efectivizado mediante resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MDP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo N° 1439, dentro de las que se encuentra comprendido literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 49° de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial - OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un informe técnico sustentando con la causal correspondiente y recomienda la baja. La documentación deberá ser remitida a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, dicha resolución deberá contener como mínimo la descripción del bien mueble;

Que, el Artículo 48 referido a las causales de baja contempla 48.1 Son causales para la baja, el fin del periodo de vida reproductivo, procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, literal l) Invalidez de semoviente, Cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente:

- i) fin del periodo de vida reproductivo;
- ii) problemas sanitarios o reproductivos;
- iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo;
- iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio;

Que, mediante Informe N° 082-2025-MDP-SGDEGA/PY-O/FOBS de fecha 27 de octubre del 2025, Residente del proyecto, Ing. Fritzt Oder Bustamante Suni, emite informe indicando que los 04 semovientes cumplieron su vida útil como reproductores, según estudios, la edad reproductiva recomendable de un camero debería ser utilizado por no más de tres años consecutivos en el mismo rebaño o hato obteniendo crías de dichos carneros correspondiente al proyecto "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo innovación tecnológica de la producción de ovinos en el distrito de Pichigua – Espinar – Cusco", el cual se detalla en el siguiente cuadro;

01	Corriedale PDP, con RG. N 0260. De acuerdo a su registro genealógico, nacido el 03/01/2018 a la fecha 15/08/2025 cuenta con una edad de 07 años con 8 meses, de acuerdo a la evaluación espermática se le diagnostico Azoospermia.
02	Corriedale PDP, con RG N° 4705. De acuerdo a su registro genealógico nacido el 05/01/2018 a la fecha 15/08/2025 cuenta con una edad de 07 años con 8 meses. de acuerdo a la evaluación espermática se determinó azoospermia.
03	Corriedale PDP con RG. N°5708. De acuerdo a su registro genealógico nacido el 23/10/2019 a la fecha 15/08/2025 cuenta con una edad de 06 años, de acuerdo a la evaluación espermática se le diagnostico Azoospermia
04	Corriedale PDP; con RG. N°5101. Según su registro genealógico nacido el 08/07/2018 a la fecha 15/08/2025 cuenta con una edad de 07 años con 2 meses, de acuerdo a la evaluación se le diagnostico Azoospermia.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHIGUA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



Que, mediante Informe N° 020-2025-MDP-SGDEyGA/J.A.CH de fecha 28 de octubre del 2025, la sub gerencia Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Mvz. Joel Allende Choqueneira, emite informe de análisis situacional de semovientes ovinos reproductores adquiridos en el marco del proyecto, misma se evidencian las condiciones reproductivas y sanitarias de los animales, determinándose en algunos casos azoospermia, situación que se comunica a efectos de su conocimiento y adopción de las acciones técnicas que correspondan para la continuidad y fortalecimiento de las actividades del proyecto.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2025-RCP/MDP-E de fecha 13 de diciembre del 2025, la Unidad Control Patrimonial, Sr. Julio Cesar Carlos Nuñonca, referido a la baja por el causal de cumplimiento su ciclo de vida útil de bienes patrimoniales los 04 semovientes (ovinos), el responsable de control patrimonial recomienda emita la Resolución Administrativa correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0716-2025-MTCH-OAyCP/MDP-E de fecha 30 de diciembre del 2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, CPC. Marleny Turpo Chacnama emite informe indicando que los cuatro (04) semovientes han cumplido su ciclo de vida útil y presentan condiciones biológicas (azoospermia) irreversibles que impiden el cumplimiento de la finalidad pública para la cual fueron adquiridos. Su permanencia en los registros activos de la entidad contraviene los principios de gestión eficiente de los recursos públicos, recomendamos proceder con la baja definitiva de los registros patrimoniales y contables de los cuatro semovientes mencionados;

Que, mediante Opinión Legal N° 004-ALE-RAVF-MDP/E-2026 con fecha 15 de enero 2026 por el Asesor legal externo de la Municipalidad Distrital de Pichigua, Abg. Ruben Adolfo Vengoa Figueroa, visto a los actuados aprueba la baja los 04 semovientes asignados al proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Innovación Tecnológica de la Producción de Ovinos en el Distrito de Pichigua-Espinar-Cusco", son ejemplares de 6 y 7 años de edad, por tanto están inmersas en la causal prevista en el literal i) del artículo 48 de la Directiva N°006-2021-EF/54.0, por tanto han superado su vida útil y estar diagnosticados con azoospermia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR, la Baja Física de (cuatro) **04 SEMOVIENTES** bienes con registros patrimoniales y contables, por la causal de cumplimiento de vida útil y por condiciones biológicas irreversibles, siendo custodiado por el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PRODUCCIÓN DE OVINOS EN EL DISTRITO DE PICHIGUA – ESPINAR – CUSCO" propiedad del Municipalidad Distrital de Pichigua, detallados en la parte del presente resumen:

REGISTRO	DESCRIPCION	EDAD	SEXO
0260	SEMOVIENTE	7 AÑOS Y 8 MESES	MACHO
4705	SEMOVIENTE	7 AÑOS Y 8 MESES	MACHO
5708	SEMOVIENTE	6 AÑOS	MACHO
5101	SEMOVIENTE	7 AÑOS Y 2 MESES	MACHO

cuyos códigos patrimoniales, detalles técnicos, causales de baja y valorización de cada bien patrimonial, se detallan en el informe técnico N° 006-2025- MDP/RCP, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR Y AUTORIZAR, que la oficina de abastecimiento y control patrimonial, oficina de contabilidad y la Unidad de Control Patrimonial, procedan la extracción contable de los registros patrimoniales de la entidad de los semovientes dados de baja detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución de Gerencia Municipal el presente acto resolutivo a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichigua y dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichigua, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

- C.C.
- Alcaldía
- Oficina de Abastecimiento
- Unidad de control patrimonial
- Oficina de contabilidad
- OTI
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHIGUA
ESPINAR - CUSCO

Mgt. Alfonso Andía Barrios
DNI: 44792364
GERENTE MUNICIPAL